Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2023

Señora
INGUI NALLITH TATIANA DEL PILAR MEZA MEZA
T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Empresa

Ref. Respuesta a observación dentro del proceso de SSF-SAMC DE 2023-XV ENCUENTRO NACIONAL

Respetada señora Meza

En ejercicio de las funciones establecidas para los comités evaluadores por designación de la ordenadora del gasto y en cumplimiento del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, me permito dar respuesta a la siguiente observación:

" (…)

SOBRE LA EMPRESA GRUPO ODA LTDA

Los datos que figuran en la plataforma secop II, la representante legal de la empresa GRUPO ODA LTDA, figura ANA MARIA YEPES GONZALEZ.



Según el registro de existencia y representación legal la actual represéntate legal funge su cargo según registro en cámara de comercio desde día 31 de agosto de 2023 tal como se evidencia a continuación:

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1117 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TAME DE TAME, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CASTRO BENITEZ LAURA KATHERINE	CC 68,304,221

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1117 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TAME DE TAME, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6355 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PARRA DUARTE MAUREEN SUSAN	CC 52,712,121

Una vez analizada la situación encontrada se puede inferir con plena certeza que el usuario que presento la propuesta SECOP II no es el actual representante legal y por ende NO tiene capacidad jurídica en la actualidad para actuar y enviar información por no haber actualizado el representante legal en la plataforma del SECOP 2 como se hizo en el Rut y la cámara de comercio.

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus

cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea. Las partes que interactúan deben tener la plena capacidad de comprometer la empresa.

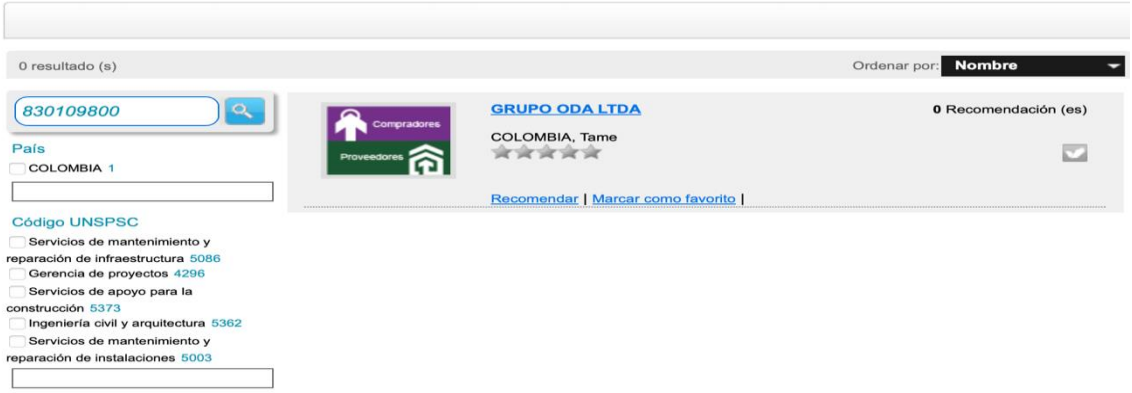
Por lo anterior sugiero a la entidad la revisión de la situación planteada y procede r a verificar y dar aplicación a los condicionamientos del pliego de condiciones previa solicitud de aclaración por parte del oferente.

3.7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso, el documento de la oferta que contenga dicha información, se entenderá como no presentado. Lo anterior sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

Respuesta comité jurídico:

De acuerdo con la observación realizada y en ejercicio del principio de trasparencia se realizó la verificación en la Plataforma SECOP II del oferente GRUPO ODA LTDA con el Nit referido en su oferta y corresponde a la empresa GRUPO ODA LTDA.



Por otra parte, y en lo atinente al manejo de la plataforma transaccional secop II, conforme a la guía del usuario proveedor, es responsabilidad del usuario administrador de cada proveedor o entidad dar el acceso a quienes lo requieren, permisos o en su defecto restringir los mismos, como también realizar las actualizaciones pertinentes en la referida plataforma.

Sin embargo, volviendo a almendrón de la situación descrita, la evaluación jurídica, financiera y técnica no versa en la revisión del usuario proveedor en la plataforma transaccional secop II, sino en los documentos exigidos por la entidad y que carga el oferente con su oferta en el marco de la SAMC 008 de 2023 conforme lo indica el pliego de condiciones del referido proceso.

Pese a ello, se corrió traslado al oferente GRUPO ODA LTDA, para que dentro del término, realice su pronunciamiento sobre el particular, sin embargo, se aclara que se hace como un agotamiento de la “defensa” que puede hacer uso el oferente en tanto el señalamiento de la observación tiene un alcance a la luz del observante con la validez o no de su oferta. Este hecho, no implica que el comité pueda emitir su pronunciamiento haciendo uso de las herramientas planteadas en el pliego de condiciones y en uso de su autonomía.

Cordialmente.



Monica Natalia Moreno Lara
Comité técnico Jurídico
SAMC 08 de 2023